



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz,
Chimbote 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Melgarejo Vásquez, Marita Isabel (ORCID: 0000-0003-2065-8638)

ASESORES:

Dr. Alba Callacna, Rafael Arturo (ORCID: 0000-0003-4086-0796)

Dr. Cabrera Huertas, Mario (ORCID: 0000-0002-5110-6361)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

CHIMBOTE - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios, por estar en todo momento a mi lado, y hacer posible cada sueño que anhelaba cumplir.

A mis Padres, por haberme brindado su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, ser fuente de inspiración para alcanzar mis metas, quienes son un ejemplo a seguir de lucha y perseverancia.

A mis hermanos por acompañarme en cada uno de mis logros, y estar siempre conmigo en los buenos y malos momentos, mostrándome comprensión y amor incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por estar siempre mi lado guiando mi camino y dándome la fortaleza para seguir adelante con mis metas trazadas y no desfallecer.

A mis padres, porque son la razón de mi vida, son mi motor para crecer y seguir adelante, estaré eternamente agradecida por todas sus enseñanzas, sacrificio, y apoyo incondicional, agradecerles por darme la vida. Los amo con todo mí ser.

Agradecer a mis Asesores el Dr. Mario Cabrera Huerta y al Dr. Rafael Arturo Alba Callacna, por haberme brindado su apoyo, enseñanzas y conocimientos para el crecimiento de mi carrera.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

ÍNDICE

Pág.

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.1.1. Tipo	11
2.1.2. Diseño.....	11
2.1.3. Operacionalización de variables.....	12
2.2. Población y muestra	14
2.2.1 Población	14
2.2.2 Muestra.....	14
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad.....	14
2.3.1. Encuesta.....	14
2.3.2. Instrumento.....	14
2.3.3. Validez.....	15
2.3.4. Procedimiento.....	15
2.3.5. Métodos de análisis de datos	15
2.3.6. Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS	17

IV. DISCUSIÓN.....	41
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS	51

RESUMEN

El presente tesis lleva como título “Necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.”, teniendo como objetivo general determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019; utilizando para ello el método descriptivo, el cual nos permite obtener los datos buscados mediante la técnica de la encuesta, concretizando está a través del instrumento (cuestionario) constituido por 20 preguntas, por otro lado la población está conformada por 80 Abogados en materia penal del distrito de Chimbote. Finalmente se tuvo como resultado al aplicar el programa estadístico SPSS, Chi Cuadrado, aceptar la hipótesis de investigación, donde se concluye que la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, y en ese sentido se arriba a la conclusión que la defensa del procesado se ve vulnerado al no concederle un tiempo suficiente al Abogado para preparar su defensa, de modo que recabe pericias, documentos o medios de prueba que permitan su prueba.

Palabras claves: Abogados Penalistas, Derecho de defensa, proceso inmediato, presupuestos, juicio inmediato.

ABSTRACT

This thesis is entitled: “Probative need in the immediate process and effective defense right, Chimbote 2019.”, with the general objective of determining to what extent the probative need in the immediate process violates the effective defense right, Chimbote 2019; using the descriptive method, which allows us to obtain the data sought through the survey technique, specifying this through the instrument (questionnaire) consisting of 20 questions, on the other hand the population is made up of 80 Lawyers in the district's criminal matters from Chimbote. Finally, it was the result of applying the SPSS statistical program, Chi Square, to accept the research hypothesis, which concludes that the evidentiary need in the immediate process violates the right to effective defense, and in that sense it is concluded that the defense of the defendant is violated by not granting enough time to the lawyer to prepare his defense, so that he collects expertise, documents or means of evidence that allow his proof.

Keywords: Criminal Lawyers, Defense Law, immediate proces, budgets, immediate trial.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más grandes que atraviesa el País, es la inseguridad ciudadana, y con ello las críticas al sistema de justicia por su morosidad en la duración de procesos penales, frente a esta problemática el legislador ha creído por conveniente crear una serie de mecanismos de solución, en aras de lograr una justicia penal mucho más célere en la percusión del delito, estableciendo el proceso inmediato, sin embargo estos serán legítimos y constitucionales en la medida que se respete los derechos elementales de los justiciables.

Según la realidad problemática en un contexto internacional, Italia utiliza la nomenclatura Codice di Procedura, bajo el Art. 453 refiere la norma será de aplicación cuando los hechos investigados resulten claros, cuando el sujeto interpele los hechos investigados, o cuando es solicitado por el mismo acusado. Arbulú, (2017, p. 19)

En Chile, utiliza la nomenclatura el procedimiento abreviado, para su aplicación debe estar como presupuesto lo señalado en el Art. 406, debe darse de manera espontánea, su oportunidad de aplicación debe darse antes de la etapa intermedia, no obstante; en pluralidad de sujetos, bastará que uno de ellos acepte para ser aplicada las reglas de dicho procedimiento, el Juez solo aceptará la solicitud a carga del fiscal y acusado cuando los hechos resulten suficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico Peruano, el legislador ha visto por conveniente la creación de mecanismos de solución, a razón de ello emite el Acuerdo Plenario N°6-2010, en ella define al proceso inmediato como un proceso de simplificación, que se argumenta en la facultad del estado de instaurar la solución de nuestro sistema, con juicios de razonabilidad, para aquellos hechos que representan ciertas características y resulten innecesarios ulteriores actos a investigar, debiendo aplicarse para hechos de sencilla tramitación, a aquellos que desde el momento mismo de la detención, se cuente con todos los medios acreditativos para su vinculación con los hechos que se le atribuyen.

El proceso inmediato, regulado bajo los siguientes artículos 446°, 447° y 448°CPP 2004, sin embargo; el 30 de agosto del 2015, son modificados por el Decreto legislativo 1194°, y en ella indica supuestos específicos en los que debe adherirse dicho proceso, plazos para su aplicación, y su obligatoriedad de aplicación cuando se presente los supuestos que refiere dicho decreto.

Posteriormente, cuando el órgano judicial empezó a aplicar dicho proceso con mayor frecuencia, se generó una serie de cuestionamientos por parte de los justiciables, por lo que las salas permanentes y transitorias vieron por conveniente emitir el Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016, donde toma el nombre de proceso penal inmediato reformado, debido a las modulaciones que se elaboraron a efectos de poder facilitar una aplicación mucho más razonada y mesurada para casos que lo ameriten, y no se genere la limitación de derechos o carezca de legitimidad. Posterior a ello se ha emitido el 30 de diciembre Decreto Legislativo N° 1307, en donde se ha establecido algunas modificatorias más efectos de seguir viabilizado una mejor aplicación del mismo.

Asimismo, tenemos en los antecedentes a nivel nacional en Arequipa, para el autor Arteaga, F. (2017) en su tesis titulada “Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, Arequipa 2015-2016”, la cual tuvo como objetivo general: Se genera algún tipo de afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, donde el método científico utilizado fue enfoque cuantitativo, arribando a la conclusión final que con la dación del decreto Legislativo N° 1194 se restringe el derecho de defensa en ese sentido en el juicio oral se actúa con desventaja.

Además, Mendoza, A. (2019) en su tesis titulada “Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018, tuvo como objetivo general demostrar cómo se vulnera el derecho a la defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva, el diseño empleado fue de estudio de casos, de enfoque cualitativo, método inductivo, donde se arriba a la siguiente conclusión: La defensa del proceso se ve vulnerada, en la medida que no otorga un tiempo estrictamente suficiente para preparar su defensa.

En la ciudad de Trujillo para el autor Montoya, C. (2018) en su tesis titulada “La aplicación del proceso inmediato en casos de Flagrancia delictiva y la Vulneración de los derechos de defensa y debido proceso”, su objetivo general es de estudio de los procesos regulados por el Decreto Legislativo N° 1194, se utilizó el método inductivo deductivo, la misma que arriba a la conclusión que la aplicación de dicho proceso vulnera el derecho constitucional de la defensa y debido proceso.

En la ciudad de Chimbote, Para el autor Saca, K. (2017) en su tesis titulada “La aplicación del proceso inmediato regulado en el código procesal penal con la modificatoria del

decreto legislativo N° 1194 en el distrito judicial del santa 2016” su objetivo general es el describir la aplicación de dicho proceso, se utilizó el método orientado a la comprensión, se arriba a la siguiente conclusión: Que la modificatoria trajo consigo características que lo distinguen de un proceso común u ordinario.

En la ciudad de Chimbote, para el autor Merchan, M. (2018) en su tesis titulada “expectativas del proceso inmediato en los delitos de flagrancia delictiva, a partir de los seis primeros meses de vigencia del decreto legislativo N°1194 - corte superior de justicia del santa”, su objetivo fue analizar el decreto antes referido, el método utilizado es descriptivo, la misma que arribó a la siguiente conclusión que el proceso inmediato en la ha causado un gran progreso en cuanto al tratamiento de los procesos ingresados, se ha reducido la carga procesal.

A continuación, se describe las teorías que versan mi trabajo de investigación. Para Neyra, (2010, p. 36), El proceso inmediato consiste en la pérdida de etapas como investigación preparatoria y la etapa intermedia, éstas no se desarrollan en dicho proceso, descongestionando aquellos casos que están a la espera de un pronunciamiento de justicia penal mucho más célere, es el fiscal quien tiene el deber de solicitarlo, siempre cuando se presenten los siguientes presupuestos: flagrancia delictiva, cuando el imputado haya confesado ser parte del hecho delictivo, y evidencia delictiva, este proceso tiene como finalidad la resolución de conflictos a través de una decisión mucho más rápida, sin afectar los derechos individuales de los justiciables.

Para Arbulú, (2017, p. 40-41) El proceso inmediato, no es un proceso nuevo, siempre ha existido, se rige por el Código de procedimiento Penal del año 2004, sin embargo era un problema de poca aplicación por parte de los operadores jurídicos, para el Fiscal era una decisión facultativa, quedaba a criterio de él aplicarlo o no, no se decidía por este proceso, ya que los fiscales se veían en la necesidad de correr con diligencias bastantes céleres para solicitar la aprobación a cargo del juez de investigación preparatoria, en tanto el fiscal solo optaba por la vía común, porque le permitía un tiempo prudencial para procesar toda la información cuando se formalice la investigación preparatoria.

Con el Decreto Legislativo N° 1194, trae consigo reformas, la práctica del proceso inmediato es carácter obligatorio bajo el verbo rector “deberá”, se dice que ello atañe la

discrecionalidad a cargo del fiscal, sin embargo es cuestionable, pues en la práctica el Ministerio Público es quien calificará si constituye un delito flagrante, si el estima que los hechos materia de investigación no configuran el mismo, no debería estar forzado a incoarlo, en efecto optará por seguir el trámite a través de la vía más conveniente según el caso en concreto.

El proceso inmediato está diseñado para casos que no revisten características de complejidad, en tanto un caso complejo conllevaría la realización de mayores actos de investigación.

Una de las características principales de dicho proceso, en principio tenemos la evidencia delictiva; aquí nos referimos a la flagrancia, la confesión, y el delito evidente, nuestra norma procesal no ha señalado que éstas deben estar presentes de manera acumulativa, puede darse al menos una de ellas, pero siempre concatenando uno con el otro, en segundo lugar tenemos a la simplicidad; el mismo que constituye la eliminación de etapas procesales, la intención es acelerar el sistema probatorio y conseguir una justicia mucho más rápida.

Supuestos de procedencia del Proceso Inmediato:

a) Delito flagrante, Artículo 259°

- Flagrancia en estricto: El sujeto es sorprendido en la ejecución de un hecho delictivo.
- Cuasi flagrancia: Acaba de perpetrar el hecho criminal y es descubierto ya sea durante o inmediatamente después de producido el delito, y es hallado dentro de las 24 horas de su perpetración.
- Flagrancia presunta, Es descubierto dentro de las 24 horas posteriores de la realización del delito por la existencia de datos que señalan su posible autoría.

En efecto, la flagrancia delictiva siempre debe haber una concatenación con la prueba directa, no puede existir prueba indirecta, ya que está vinculado con el delito evidente, con las pruebas que están presentes, deben estar todos los elementos ineludibles para determinar el delito.

Características principales:

- Inmediatez temporal; es aquella acción punible que se está desarrollando o acaba de desenvolverse en el instante que se descubre.
 - Inmediatez personal; el sujeto activo se ubica en el escenario con aspectos para su vinculación.
- b) La confesión permite atenuar o eximir de responsabilidad penal, en una reducción premiar de la condena, por lo que la regla básica para la confesión del imputado es que se trate de una confesión pura, con admisión de cargos, debe ser rendida de manera libre y en presencia de su abogado, de forma espontánea y con animus de aclarar los hechos, tiene que ser de manera circunstanciada.
- c) Suficiencia de elementos de convicción, que éstas sean evidentes, hablamos de un delito evidente cuando es patente y se encuentre demostrado a primera vista persuade con la realidad desde la intervención del imputado.

Fases del Proceso inmediato, la audiencia única de incoación, ha sido diseñada para definir la viabilidad del proceso inmediato, audiencia donde se tendrá que debatir si se cumple o no los supuestos para su menester, es decir si en el caso en concreto que propone el fiscal en su requerimiento se dan los supuestos de (evidencia delictiva y no complejidad del caso) si se cumple con los requisitos el Juez declarará la procedencia del mismo, y si no se cumple, señalada un auto declarándolo improcedente.

El trámite, inicia con la detención policial de una persona por un supuesto de flagrancia, una vez detenido tiene que ser puesto a disposición del fiscal, quien tendrá que evaluar si se reúne los requisitos, en tanto formulará un requerimiento de proceso inmediato y lo acompañará con la carpeta fiscal, y esto será presentado ante el juzgado de investigación preparatoria, tiene un máximo de 48 horas, y no puede ser excedido por el Ministerio Público, y dentro de los cuales deberá poner a disposición del juzgado al detenido.

Por otro lado, el Juzgado cuenta con un plazo de 48 horas para convocar a una audiencia de incoación, luego procederá a notificar a la defensa del imputado y al Ministerio Público,

esta audiencia debe realizarse dentro de las 48 horas, hasta la realización de la audiencia el imputado quedará detenido.

Si se declara procedente en el plazo de 24 horas el fiscal deberá presentar su acusación, en caso sea improcedente tendrá que emitir una disposición de formalización de la investigación preparatoria. Si es procedente, se tiene que remitir en el día todo lo actuado al juzgado penal unipersonal o colegiado a efectos de que se realice el juicio oral

Por otro lado el fiscal puede presentar aparte del requerimiento de proceso inmediato otros requerimientos adicionales, como medida coercitiva personal (comparecencia simple, con comparecencia con restricciones, o una prisión preventiva etc.)

Asimismo, puede solicitar un criterio de oportunidad y acuerdo reparatorio, a estos se les conoce como salidas alternativas, donde los presuntos autores buscan salir del proceso penal a través de un pago o una reparación civil, imposición de reglas de conducta.

Por otro lado tenemos a la audiencia única de juicio inmediato, en realidad esta audiencia está integrada por dos audiencias, la primera está orientada a una definición de presupuestos del juicio; es decir vamos a preparar todo lo necesario, para luego pasar a otra audiencia donde vamos a ver propiamente el juicio oral.

El Juez penal competente, de recibido el auto establecerá en el día la audiencia única de juicio inmediato, lo cual no debe proparse las 72 horas desde la admisión.

El juez Penal una vez recepcionado la carpeta fiscal y la acusación, debe convocar a una audiencia para definir los presupuestos del juicio, aquí contaremos con la presencia de un mini control de acusación, donde el fiscal dará inicio exponiendo los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas para su recepción.

Por otro lado, una vez que el fiscal culmina con su exposición de presupuestos para el juicio, pasaremos a un control formal de la acusación, donde las defensas técnicas deberán verificar que la acusación fiscal reúna los requisitos contemplado en el Art. 350 del CPP, es decir esté formulada debidamente, los hechos estén claros, la imputación esté precisa, que la calificación jurídica sea adecuada.

Luego de ello, pasamos a un control sustancial de la acusación, donde las defensas técnicas deberán verificar la presencia de excepciones, o de sobreseimiento, en esta etapa el Juez emitirá una resolución sea declarando fundado las excepciones o sobreseimiento, o declarándolas infundados, si el juez lo declara fundado, emitirá una resolución declarando el sobreseimiento, donde le pondrá fin a la investigación y esta resolución que declara fundado es apelable con efecto devolutivo, la otra opción es que se declaren infundadas y seguimos con el trámite del proceso, y si se supera la etapa del control sustancial se emitirá una resolución declarando la validez formal y sustancial de la acusación.

Para Beltrán (2008, p. 78) Define que la defensa es elemental, está reconocido constitucionalmente, debe estar presente en toda etapa del proceso, debe ser respetado por el tribunal, concedido a las partes la oportunidad de demostrar, contradecir sus posiciones, a través de la prueba evidente y eficiente, es parte de un debido proceso y un requisito básico de validez.

Garantía de la defensa procesal, se encuentra debidamente garantizado en el artículo 11°, inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el artículo 139°, inciso 14, de la Constitución Política del Perú de 1993, manifiesta que ninguna persona debe estar en un estado indefensión, el artículo 14°, inciso 3, numeral d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala el derecho de contar con un letrado de su elección, o de oficio.

La defensa procesal garantizar la contingencia de proveer a toda persona la posibilidad de intervenir en todo acto procesal, así como brindar la posibilidad de manifestar, contradecir, formular y probar sus alegaciones, y que estas sean debidamente valoradas.

Defensa eficaz; para tal fin tiene que ser efectiva, significa desarrollar una contradicción frente a la pretensión sancionado con contenido de argumentos por parte del defensor, en estricto al no desarrollarse de dicho modo debería ser nula. No puede llevarse a cabo una audiencia sin la presencia de un letrado que garantice una adecuada defensa, a falta de ello, el Juez debe conceder a uno de oficio. Así lo señala Jauchen. E. (2005, p. 425)

Jauchen. E (2005, p.301) Para la defensa eficaz no basta que la defensa sea obligatoria, para que cumpla su objetivo, el sujeto cuente con la asistencia de un letrado, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, de manera que no se encuentre en una situación de infección.

Ahora, tenemos el desarrollo de algunos principios que deben estar en dicho proceso como son:

Derecho de contradicción, confiere la posibilidad de que ambas partes en juicio sean escuchados, puedan doblegar con plena efectividad al proceso para desenvolverse con los mismos mecanismos de ataques, sus pretensiones sean valoradas.

Derecho de igualdad de armas, alude que todo acto procesal debe darse con igualdad de oportunidades, es decir con los medios de ataques justos y equitativos, de manera que cuenten con derechos y garantías de modo que puedan defenderse con plena igualdad en el proceso, debiendo allanar todos los obstáculos que lo dificultan.

Según Peña. A (2007, p. 149) Derecho de inviolabilidad de la defensa es muy importante también como garantía de defensa del acusado, es uno de los principales derechos del acusado desde el inicio de la acusación hasta el final de la ejecución de la sentencia, se trata de obtener la asistencia técnica del abogado elegido por él mismo o en su ausencia, por un abogado asignado por el estado.

Araya (2016, p. 214) El mismo que argumenta que a la luz de las críticas de que el proceso inmediato es una violación de los derechos de defensa, los plazos son céleres, el tiempo disponible para la preparación de la defensa es muy corto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisa que los casos que carecen de complejidad, el plazo para su desarrollo debe darse en un menor tiempo posible, sin embargo al hallarse en caso de flagrancia y si el fiscal considera que no debe ser tratado por la vía especial debe advertir al Juez las razones por las cuales será tratado en la vía común.

(Müller. H, 2013, p.152) Define que la defensa es primordial en toda persona, constituye el debido proceso, se ampara como principio de interdicción, para aquellos casos en que se

halla el estado de indefensión con aras de resguardarlo, así como también el principio de contradecir ciertos actos procesales, donde pueda verse afectado una situación de vacío o defecto del proceso.

Nakazaki, C. (2006, p. 13-43) Siendo así, entonces que el derecho de defensa garantiza el empleo de una defensa técnica eficiente, con igualdad de condiciones y posibilidades con el fiscal que acusa, y el imputado quien va hacer uso de su defensa, para un debido proceso. Por tanto el abogado debe mantener su conducta definida con fundamentos realmente facticos, jurídicos y los medios necesarios para la probanza, respecto del cual va desarrollar sus argumentos de defensa, cosa que el proceso inmediato no desarrolla, dándose situaciones de vulneración al derecho fundamental.

Urtecho (2014, p.201) La defensa eficaz, para tal fin debe producir validez cuando se actué con la presencia imprescindible del abogado, de no estar presente se debe declarar nulo, su presencia resulta un equilibrio en ambas partes.

Formulación del problema

¿En qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019?

Justificación del estudio

La presente investigación se desarrolla teniendo en cuenta los problemas jurídicos en aplicación del proceso inmediato y su nexos con los principios y garantías constitucionales, lo cual resulta conveniente ser estudiada puesto que la lucha por proteger a la ciudadanía no puede ser en desmedro de los derechos propios de un Estado, resolviendo los conflictos en un plazo célere, siendo ello mi interés de estudio,

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar la aplicación del proceso inmediato con plazos suficientes lo cual servirá de mucha ayuda a todos los ciudadanos a ser escuchados proclamando plazos justos y válidos, y que al ser oídas se resuelva ciertas deficiencias del sistema de justicia, ajustándose a las exigencias del estado en la medida que permita ejercer la defensa del procesado en un plazo suficiente, y no se

genere la suerte de que se producido vulneración por la pérdida de fases del proceso común.

Por otro lado, tendrá un aporte teórico ya que beneficiará a la comunidad jurídica como a los estudiantes del derecho a ampliar su estudio dogmático ya que al ser investigado cuidadosamente tendremos una posición clara sobre el proceso, así como también a abogados siendo ellos los que ejercen los derechos de los justiciables, a ampliar sus conocimientos jurídicos como es garantizar el ejercicio a la defensa de forma eficaz, y contar con un tiempo suficiente en la medida que esta sea suficiente, necesario y proporcional para que este introduzca medios probatorios, de modo que se encuentren en igual de armas, no vea limitado el ejercicio de derecho a la defensa por el plazo.

Hipótesis

Hipótesis de Investigación

- La necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

Hipótesis de Nula

- La necesidad probatoria en el proceso inmediato no vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

Objetivos

Objetivo General

- Determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

Objetivo Específico

- Determinar si el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica.
- Demostrar si el proceso inmediato garantiza el ejercicio del derecho a la defensa eficaz.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo

Es de tipo descriptivo con enfoque cuantitativo, implica el uso de herramientas estadísticas para lograr un resultado, esta investigación tiene la necesidad de medir.

2.1.2. Diseño

Mantiene un diseño no experimental transversal.

- **No experimental:** Porque no se manipula variables, se observa al fenómeno en su ambiente natural, para luego analizarlo, bajo el estudio de Hernández, Fernández y Batista (2014, p. 129)
- **Transversal:** Se encuadra en los diseños de tipo transversal, ya que se recoge datos en un solo momento, con el propósito de describir las variables.

De lo analizado en esta investigación, es de alcance descriptivo, pues se describe la necesidad probatoria en el proceso inmediato y el derecho de defensa eficaz; es decir, solo se recolecta información a través las encuestas realizadas aplicadas a expertos en la materia material, siendo ellos los que ejercen el derecho de los justiciables.

No experimental



Dónde:

M: 80 Abogados en materia penal de Chimbote, 2019.

O₁: Necesidad probatoria en el proceso inmediato

O₂: Derecho de defensa eficaz

2.1.3. Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Necesidad probatoria en el proceso inmediato	Consiste en la pérdida de etapas como investigación preparatoria y la etapa intermedia, éstas no se desarrollan en dicho proceso, descongestionando aquellos casos que están a la espera de un pronunciamiento de justicia penal mucho más célere. para Neyra, (2010, p. 36)	El proceso inmediato sanciona los actos delictivos que se encuentren flagrante delito, de modo que se hace más fácil la intervención del estado, la cual se mide en la naturaleza simplificadora.	Supuestos del proceso inmediato	Flagrancia delictiva	P1	Likert
				Confesión del delito	P2 Y P3	
				Elementos de convicción,	P4 Y P5	
			Plazos de actuación procesal	Audiencia para la incoación de proceso inmediato 48 horas	P6	
				Audiencia de juicio inmediato 72 horas	P7	

Derecho de defensa eficaz	La defensa eficaz, para tal fin debe producir validez cuando se actué con la presencia imprescindible del abogado, de no estar presente se debe declarar nulo lo desarrollo sin la presencia de este último, su presencia resulta un equilibrio en ambas partes. Urtecho (2014, p.201)	Garantiza el empleo de una defensa técnica eficiente, con igualdad de condiciones y posibilidades.	Derechos fundamentales	Derecho de Contradicción	P8	Likert
				Igual de armas	P9 Y P10	
				Inviolabilidad del derecho de defensa	P11, P12, P13	
			La defensa eficaz	Tiempo razonable para preparar la defensa.	P14, P15, P16, P17	
				Intervenir con igualdad en la actividad probatoria	P18, P19, P20	

2.2. Población y muestra

2.2.1 Población

Se comprende por población a todo un grupo que poseen ciertas características observables en un establecido momento y lugar, teniéndose en cuenta algunos aspectos esenciales al seleccionar la población bajo estudio Hernández (2014, p.2).

Se tiene una población conformada por abogados, siendo los que ejercen los derechos de los justiciables, abogados colegiados en el Colegio de Abogados del Santa, existe un total de 3,606 mil agremiados.

2.2.2 Muestra

En efecto, se utiliza el muestreo por conveniencia, debido al acceso y disponibilidad a la información, es una muestra al azar donde se considerará a abogados con especialidad en materia penal, conformada por un total de 80 Abogados Penalistas.

POBLACIÓN	TOTAL	MUESTREO POR CONVENIENCIA
Todos los Abogados registrados en el colegio de Abogados del Santa.	Conformado por 3,606 Abogados	80 Abogados en materia penal

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad

2.3.1. Encuesta

Es la investigación sistemática, utilizada para obtener información de abogados Penalistas.

2.3.2. Instrumento

El cuestionario está diseñada a cuantificar la información, responde a un grupo de preguntas a razón de una o más variables sometidas a medición, está formado por

instrucciones que nos indica cómo contestar teniendo en cuenta que es necesario que sean claras para los usuarios a quienes van dirigidos. (Hernández, et al., 2014, p.217).

2.3.3. Validez

Para su validez se hizo uso de la constancia de validación, el mismo que se sometió a juicio de experto, evaluándose su coherencia de los ítems, precisión y pertinencia. Teniendo como expertos a un metodólogo y un temático especialista en materia penal.

Así mismo el instrumento pasó a ser validado estadísticamente para determinar su confiabilidad.

Por otro lado el instrumento (cuestionario) que mide la necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019, a través de Alfa Cronbach ($\alpha=0,912$), su resultado es excelente.

2.3.4. Procedimiento

En cuanto al modo de recolección de la información, en primera instancia se ubicaron las tesis relevantes de otros estudiantes, consignándose en la parte de antecedentes. Por consiguiente, se investigó las teorías fundamentales sobre el tema de investigación, consultando información en libros de la rama de derecho penal, así como acuerdos plenarios, decreto legislativos que versan sobre el proceso inmediato. Asimismo se hizo uso de un cuestionario, el cual se plasmaron en un formato papel, siendo cuidadosamente elaborado con los enunciados del cuestionario de encuesta y su escala valorativa, a fin de conocer los datos obtenidos en aplicación a 80 abogados penalistas, se ingresaron a la aplicación de Excel, a fin de tabular los respectivos resultados, consignando en base a ello, los gráficos y descripción de los mismos.

2.3.5. Métodos de análisis de datos

Se hizo uso del método descriptivo, debido que se describe el fenómeno tal cual se presenta, a fin de evaluar ciertas características que este posee, de manera que nos permita el análisis de datos, para tal caso se empleó:

- Microsoft Office Excel: Con la finalidad de establecer un registro preciso de los datos analizados de la presente tesis.

- Programa SPSS v 25 en español: Con el objetivo de someter a prueba la hipótesis, ejecutando la prueba estadística del Chi cuadrado (χ^2).
- Tabulación: Con el objetivo de efectuar tablas y figuras con datos estadístico

2.3.6. Aspectos éticos

- Autónomo: Basado en la dependencia para la toma de decisiones.
- Originalidad: Es originalmente elaborado por el investigador, lo que lo distingue de las demás investigaciones.
- Anonimato: La encuesta se llevó a cabo de forma confidencial, respetando los datos personales de los encuestados
- Principio de veracidad; Se citó a autores para referenciarlos.

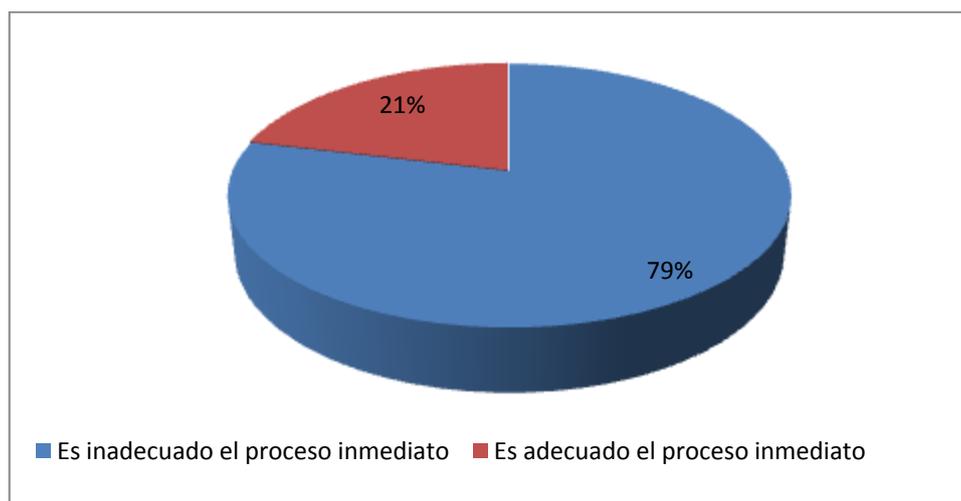
III. RESULTADOS

Tabla Nro. 01

1 Respecto a la Necesidad probatoria en el proceso inmediato

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Es inadecuado el proceso inmediato	63	79
Es adecuado el proceso inmediato	17	21
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 01



Fuente: Tabla N° 01

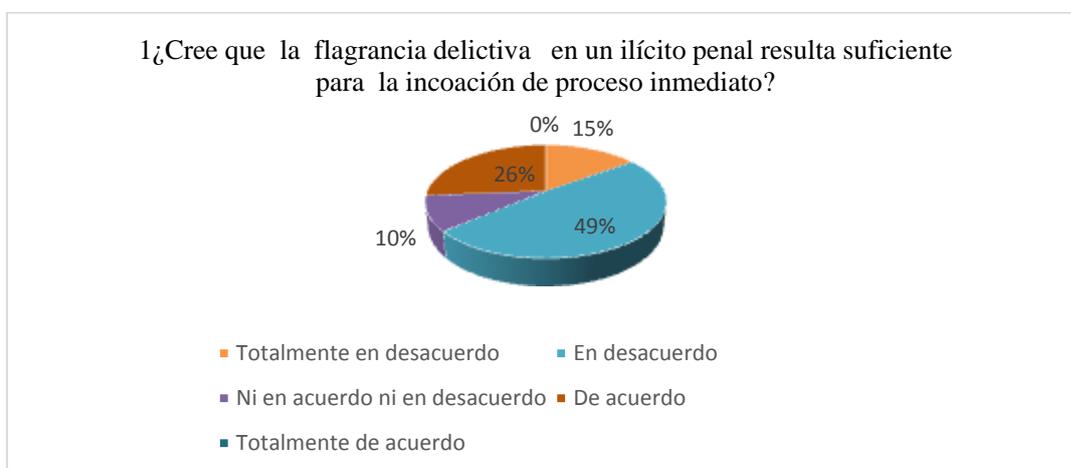
Descripción: En la tabla N°01 y figura N°01, se tiene que; respecto a la primera variable siendo ella la necesidad probatoria del proceso inmediato resulta que el 79% es inadecuado, mientras que el 21 % señala que es adecuado dicho proceso.

Tabla Nro. 02

2 ¿Cree que la flagrancia delictiva en un ilícito penal resulta suficiente para la incoación de proceso inmediato?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	12	15%
En desacuerdo	39	49%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	8	10%
De acuerdo	21	26%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 02



Fuente: Tabla N° 02

Descripción: En la tabla N°02 y figura N°02, se tiene que el 49% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que la flagrancia delictiva en un ilícito penal resulte suficiente para la incoación de proceso inmediato, sin embargo el 26% se encuentran de acuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 15% está totalmente en desacuerdo, mientras que el 10% señala que esta ni en acuerdo ni en desacuerdo que la flagrancia resulte suficiente para su incoación.

Tabla Nro. 03

3¿ Cree que la confesión del procesado como uno de los supuestos resulta suficiente para someterlo al proceso inmediato?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	27	34%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	42	53%
Totalmente de acuerdo	11	14%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 03



Fuente: Tabla N° 03

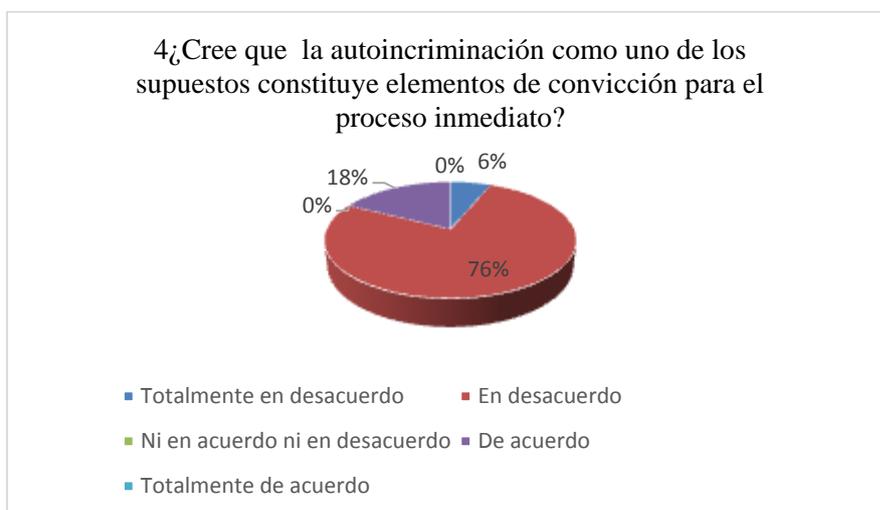
Descripción: En la tabla N°03 y figura N°03, se tiene que el 53% de Abogados penalistas encuestados está de acuerdo en que la confesión del procesado como uno de los supuestos resulte suficiente para someterlo al proceso inmediato, sin embargo el 34% está en desacuerdo, mientras el 14% está totalmente de acuerdo en que la confesión resulte suficiente.

Tabla Nro. 04

4¿Cree que la autoincriminación como uno de los supuestos constituye elementos de convicción para el proceso inmediato?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	5	6%
En desacuerdo	61	76%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	14	18%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 04



Fuente: Tabla N° 04

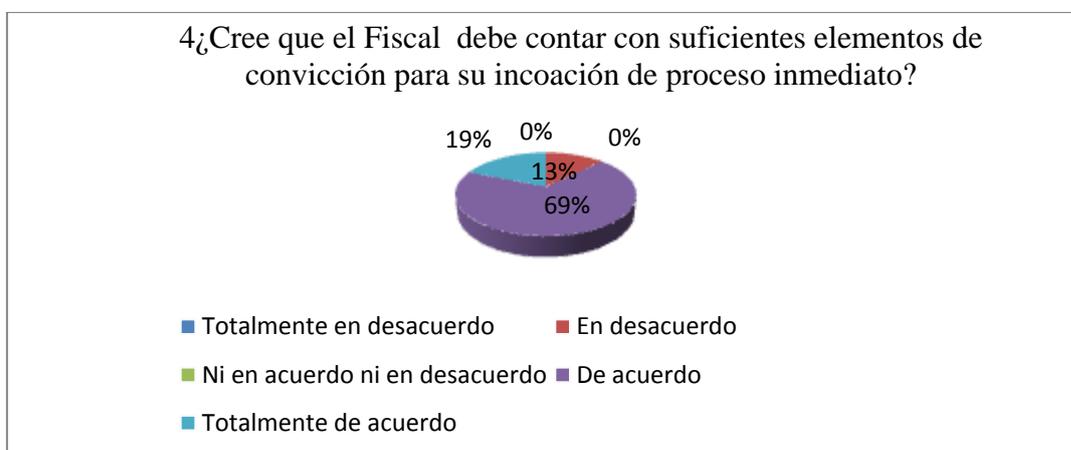
Descripción: En la tabla N°04, y figura N°04 se tiene que el 76% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que autoincriminación como uno de los supuestos constituye elementos de incoación para el proceso inmediato, sin embargo el 18% se encuentran de acuerdo, mientras que el 06% están totalmente en desacuerdo

Tabla Nro. 05

5¿Cree que el fiscal debe contar con suficientes elementos de convicción para su incoación de proceso inmediato?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	13%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	55	69%
Totalmente de acuerdo	15	19%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 05



Fuente: Tabla N° 05

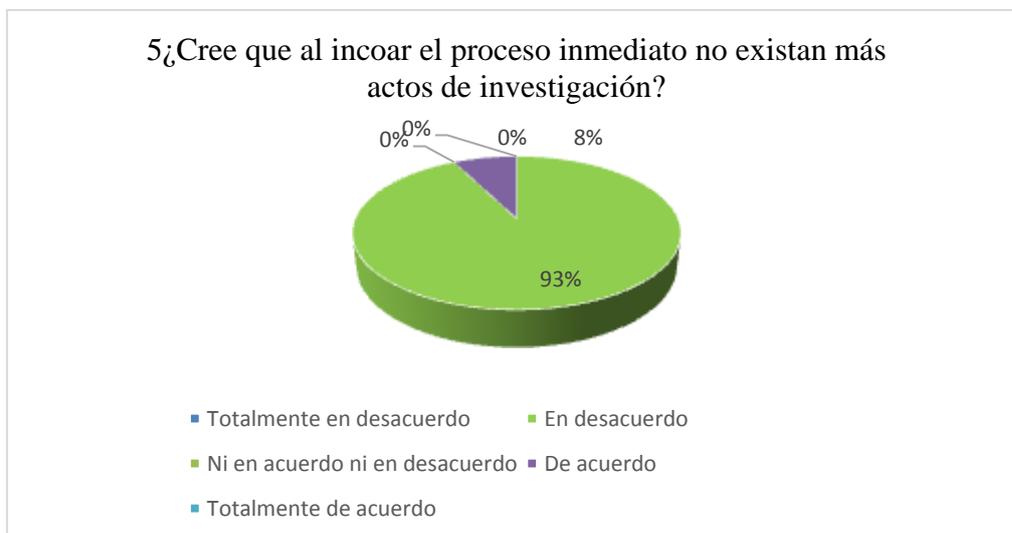
Descripción: En la tabla N°05, y figura N°05, se tiene que el 69% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el Fiscal debe contar con suficientes elementos de convicción para su incoación de proceso inmediato, mientras el 19% están totalmente de acuerdo con lo antes mencionado, sin embargo que el 13% se encuentran en desacuerdo.

Tabla Nro. 06

6¿Cree que al incoar el proceso inmediato no existan más actos de investigación?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo	74	93%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	6	8%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 06



Fuente: Tabla N° 06

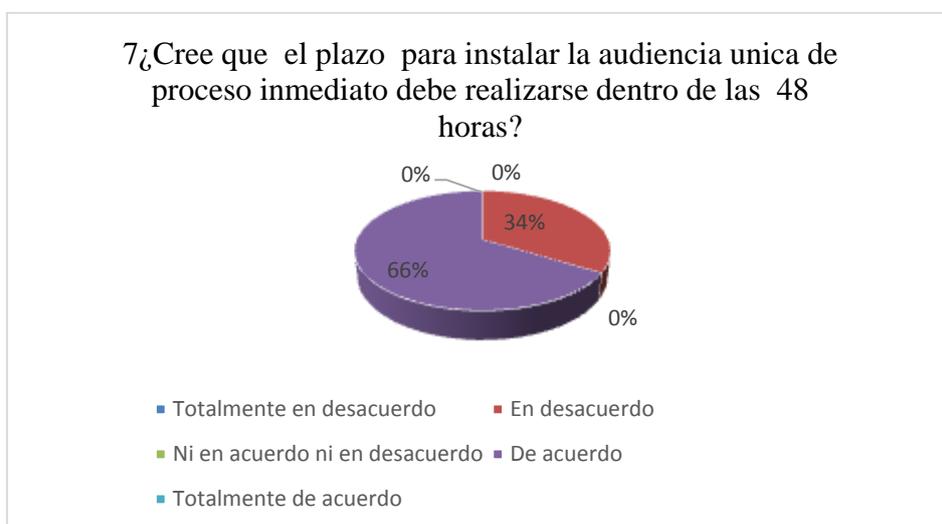
Descripción: En la tabla N°06, y figura N°06, se tiene que el 93% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que al incoar el proceso inmediato no existan más actos de investigación, sin embargo el 08% se encuentra estar de acuerdo

Tabla Nro. 07

¿Cree que el plazo para instalar la audiencia unica de proceso inmediato debe realizarse dentro de las 48 horas?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo	27	34%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	53	66%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 07



Fuente: Tabla N° 07

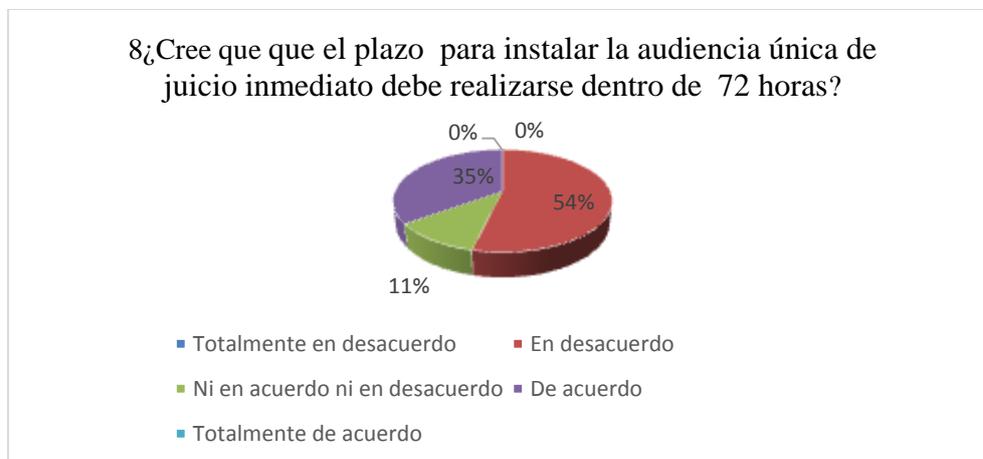
Descripción: En la tabla N°07, y figura N°07, se tiene que el 66% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el plazo para instalar la audiencia única de proceso inmediato debe realizarse dentro de las 48 horas, sin embargo el 34% están en desacuerdo con el plazo de las 48 horas.

Tabla Nro. 08

8¿Cree que el plazo para instalar la audiencia unica de juicio inmediato debe realizarse dentro de 72 horas?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo	43	54%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	9	11%
De acuerdo	28	35%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 08



Fuente: Tabla N° 08

Descripción: En la tabla N°08, y figura N°08 se tiene que el 54% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el plazo para instalar la audiencia única de juicio inmediato debe realizarse dentro de 72 horas, sin embargo el 35% se encuentran de acuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 11% se encuentran ni en acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla Nro. 09

9 Respecto al derecho de defensa eficaz

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Se vulnera	71	89
No se vulnera	9	11
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 09



Fuente: Tabla N° 09

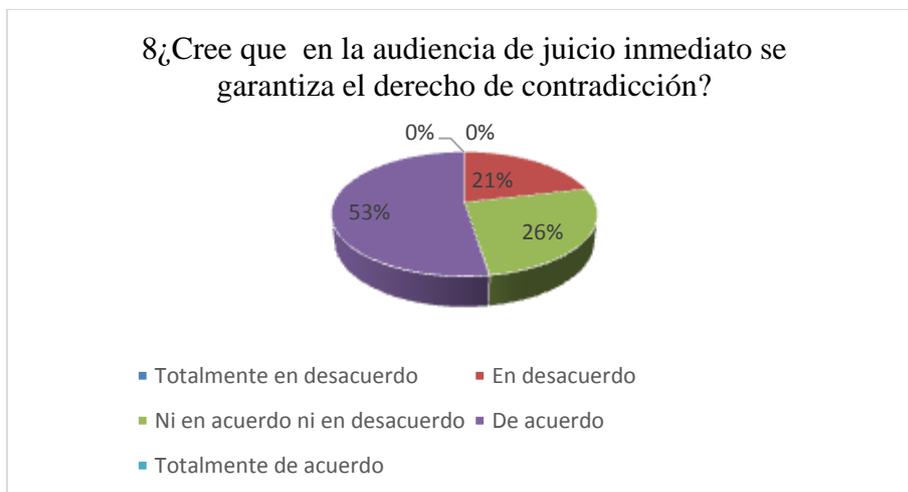
Descripción: En la tabla N°09 y figura N°09, se tiene que; respecto a la segunda variable siendo ello el derecho de defensa eficaz resulta que el 89% arroja que si se vulnera dicha defensa, sin embargo el 11 % indica que no se vulnera.

Tabla Nro. 10

10¿Cree que en la audiencia de juicio inmediato se garantiza el derecho de contradicción?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo	17	21%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	21	26%
De acuerdo	42	53%
Totalmente de acuerdo		0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 10



Fuente: Tabla N° 10

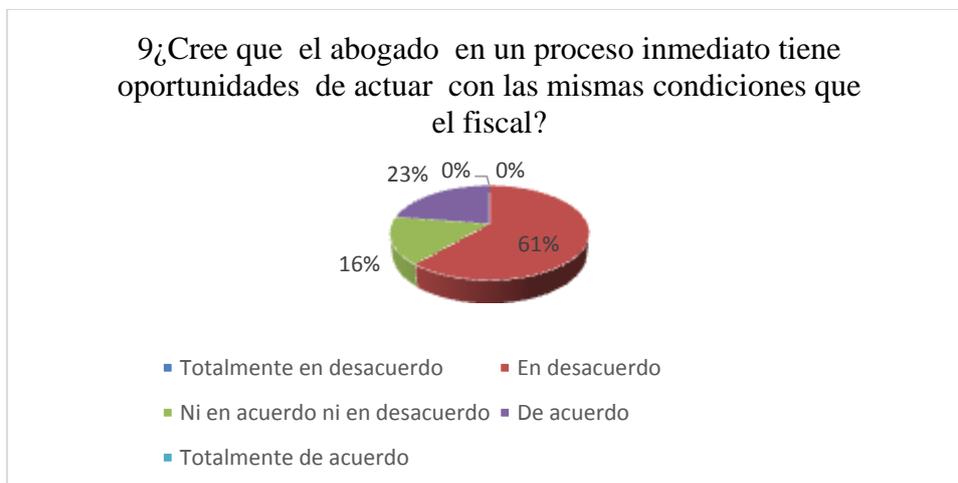
Descripción: En la tabla N°10, y figura N°10 se tiene que el 53% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo que en la audiencia de juicio inmediato se garantiza el derecho de contradicción, sin embargo el 26% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 21% están en desacuerdo en que el juicio inmediato lo garantice dicho derecho.

Tabla Nro. 11

11:¿Cree que el abogado en un proceso inmediato tiene oportunidades de actuar con las mismas condiciones que el fiscal?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	49	61%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	13	16%
De acuerdo	18	23%
Totalmente de acuerdo		0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 11



Fuente: Tabla N° 11

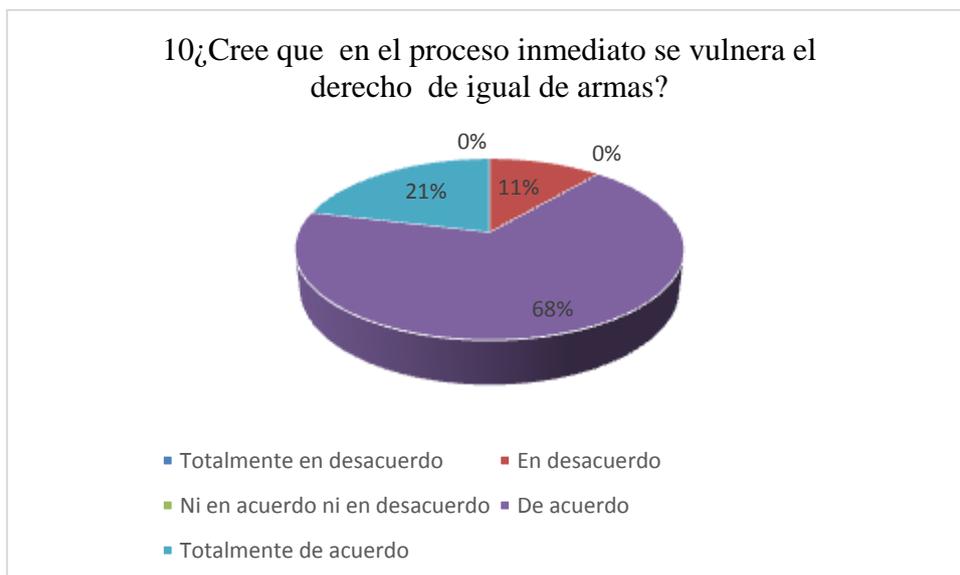
Descripción: En la tabla N°11, y figura N°11 se tiene que el 61% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo que el proceso inmediato tenga oportunidades de actuar con las mismas condiciones que el fiscal, sin embargo el 23% de Abogados están de acuerdo con ello, mientras que el 16% se están ni en acuerdo ni en desacuerdo

Tabla Nro. 12

12¿Cree que en el proceso inmediato se vulnera el derecho de igual de armas?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	9	11%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	54	68%
Totalmente de acuerdo	17	21%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 12



Fuente: Tabla N° 12

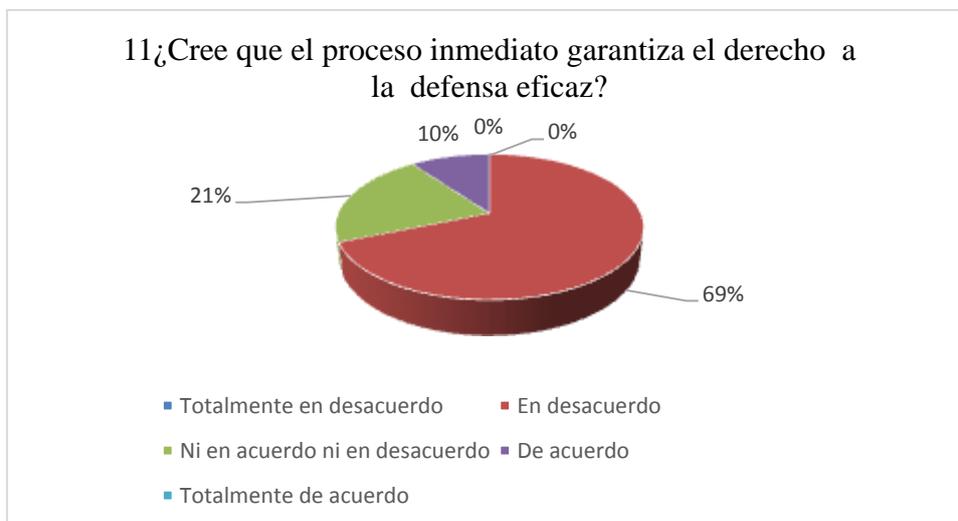
Descripción: En la tabla N°12, y figura N°12 se tiene que el 61% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el proceso inmediato vulnera el derecho de igual de armas, mientras que el 21% de Abogados están totalmente de acuerdo, sin embargo el 11% señala estar en desacuerdo.

Tabla Nro. 13

13¿Cree que el proceso inmediato garantiza el derecho a la defensa eficaz?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	55	69%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	17	21%
De acuerdo	8	10%
Totalmente de acuerdo		0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 13



Fuente: Tabla N° 13

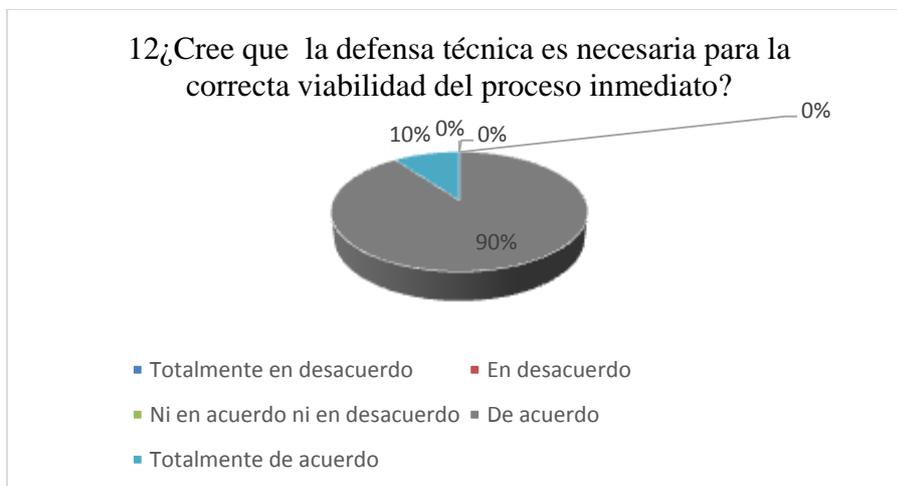
Descripción: En la tabla N°13, y figura N°13 se tiene que el 69% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el proceso inmediato garantiza el derecho a la defensa eficaz, sin embargo el 21% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 10% está de acuerdo en que el mismo garantiza dicho derecho.

Tabla Nro. 14

14¿Cree que la defensa técnica es necesaria para la correcta viabilidad del proceso inmediato?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	72	90%
Totalmente de acuerdo	8	10%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 14



Fuente: Tabla N° 14

Descripción: En la tabla N°14, y figura N°14 se tiene que el 90% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que la defensa técnica es necesaria para la correcta viabilidad del proceso inmediato, mientras que el 10% están totalmente de acuerdo con lo antes mencionado.

Tabla Nro. 15

15¿Cree que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa por ser un proceso célere?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	13%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	12	15%
De acuerdo	58	73%
Totalmente de acuerdo		0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 15



Fuente: Tabla N° 15

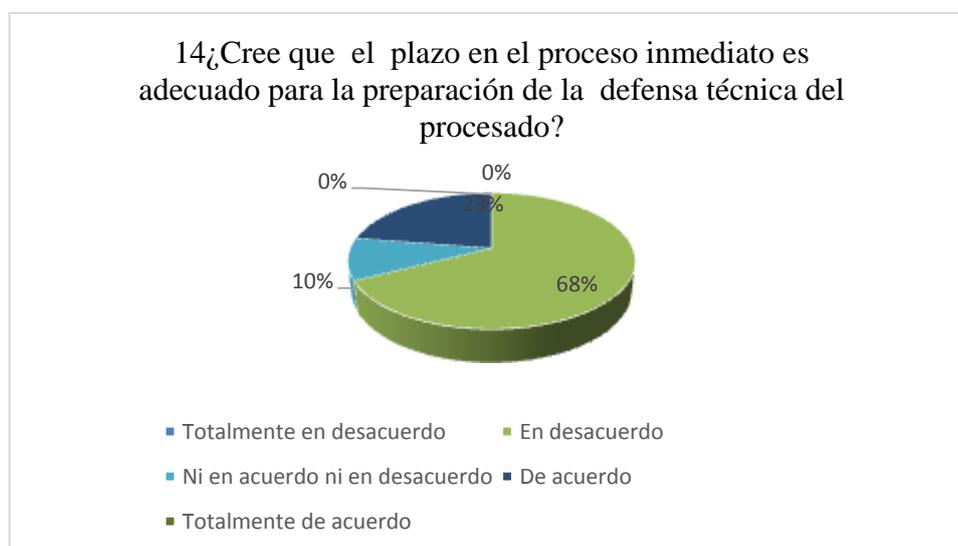
Descripción: En la tabla N°15, y figura N°15 se tiene que el 73% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa por ser un proceso célere, mientras que el 15% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado, sin embargo el 13% están en desacuerdo.

Tabla Nro. 16

16¿Cree que el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica del procesado?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	54	68%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	8	10%
De acuerdo	18	23%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 16



Fuente: Tabla N° 16

Descripción: En la tabla N°16, y figura N°16 se tiene que el 68% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica del procesado, sin embargo el 23% está de acuerdo, mientras que el 10% está ni en acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla Nro. 17

17¿Cree que el plazo en el proceso inmediato constituye una desventaja para el abogado?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	15	19%
De acuerdo	55	69%
Totalmente de acuerdo	10	13%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 17



Fuente: Tabla N° 17

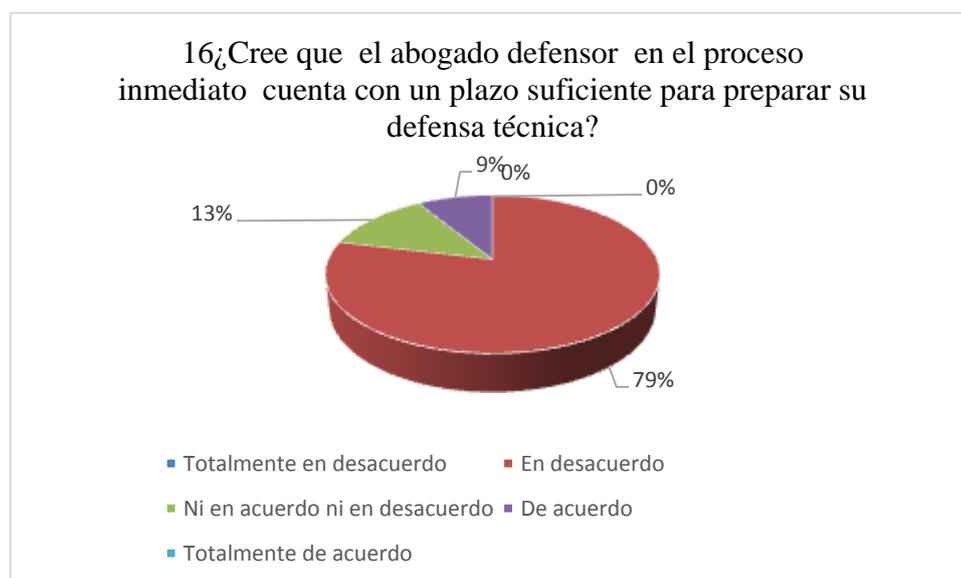
Descripción: En la tabla N°17, y figura N°17 se tiene que el 69% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el plazo en el proceso inmediato constituye una desventaja para el abogado, mientras que el 19% están ni en acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo el 13% está totalmente de acuerdo que constituye una desventaja para el Abogado.

Tabla Nro. 18

18¿Cree que el abogado defensor en el proceso inmediato cuenta con un plazo suficiente para preparar su defensa técnica?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo	63	79%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	13%
De acuerdo	7	9%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 18



Fuente: Tabla N° 18

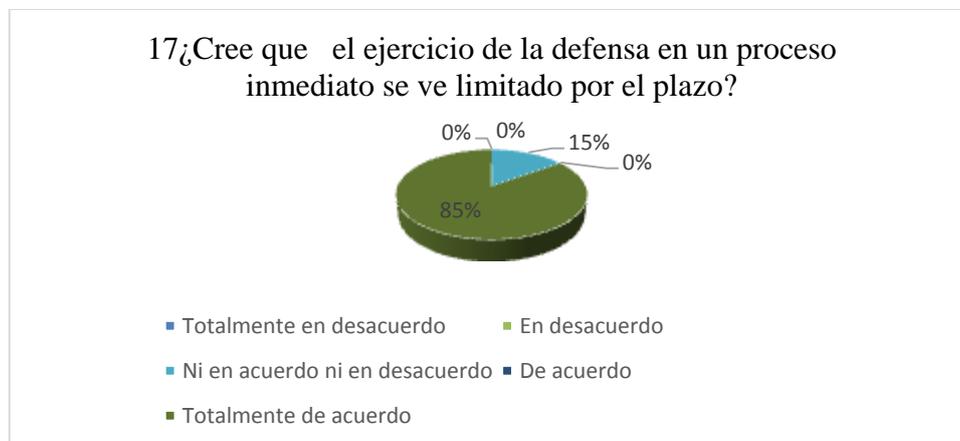
Descripción: En la tabla N°18, y figura N°18 se tiene que el 79% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que la defensa en el proceso inmediato cuenta con un plazo suficiente para preparar su defensa técnica, mientras que el 13% están ni en acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo el 09% están de acuerdo.

Tabla Nro. 19

19¿Cree que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se ve limitado por el plazo?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo		0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	12	15%
De acuerdo		0%
Totalmente de acuerdo	68	85%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 17



Fuente: Tabla N° 19

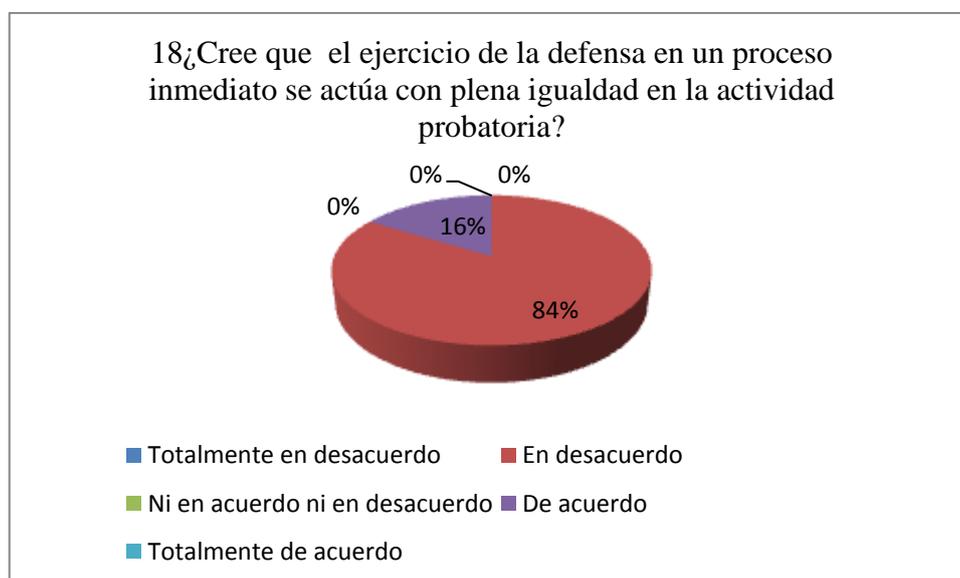
Descripción: En la tabla N°19, y figura N°19 se tiene que el 85% de Abogados penalistas encuestados están totalmente de acuerdo que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se ve limitado por el plazo, mientras que el 15% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado.

Tabla Nro. 20

20¿Cree que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se actúa con plena igualdad en la actividad probatoria?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo		0%
En desacuerdo	67	84%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	13	16%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 20



Fuente: Tabla N° 20

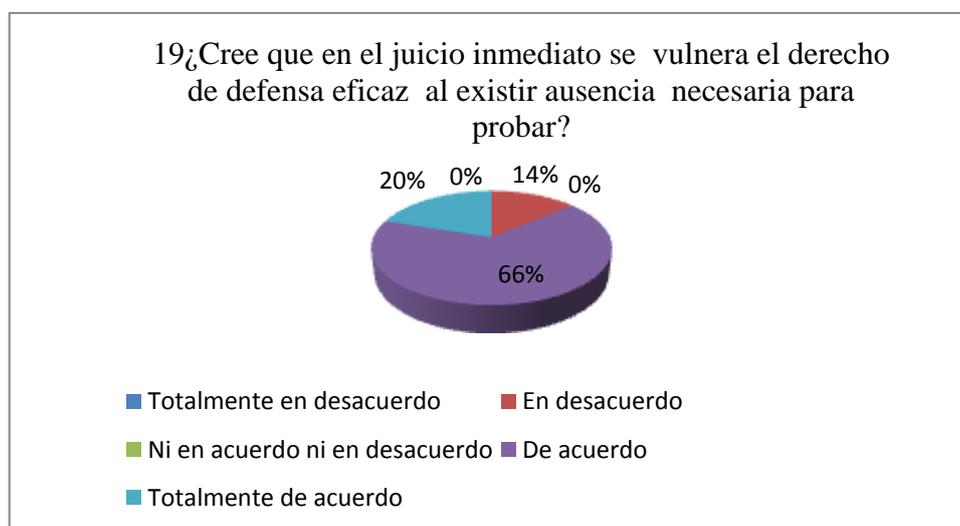
Descripción: En la tabla N°20, y figura N°20 se tiene que el 84% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se actúa con plena igualdad en la actividad probatoria, sin embargo el 16% se encuentra de acuerdo con lo antes mencionado.

Tabla Nro. 21

21¿Cree que en el juicio inmediato se vulnera el derecho de defensa eficaz al existir ausencia necesaria para probar?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	11	14%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	53	66%
Totalmente de acuerdo	16	20%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 21



Fuente: Tabla N° 21

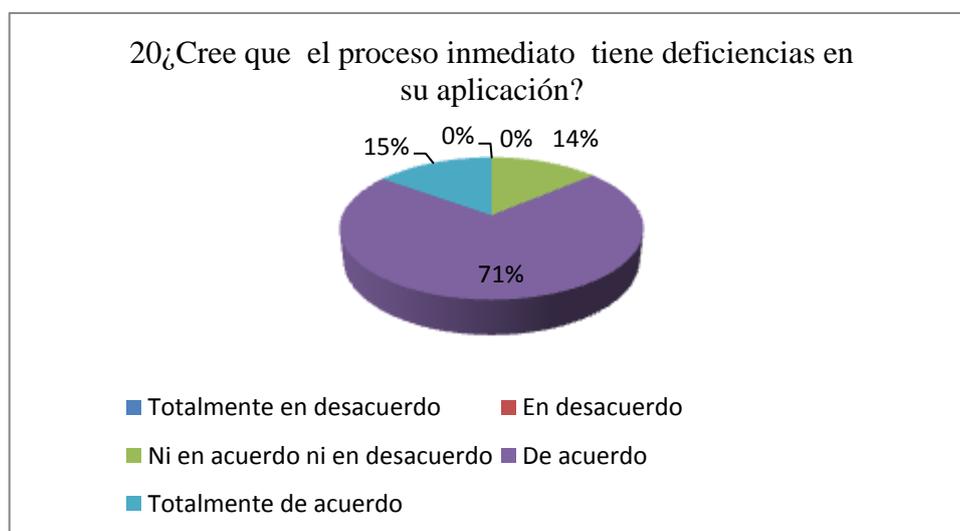
Descripción: En la tabla N°21, y figura N°21 se tiene que el 66% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que en el juicio inmediato se vulnera el derecho de defensa eficaz al existir ausencia necesaria para probar, mientras el 22% señalada estar totalmente de acuerdo, sin embargo el 14% se encuentra en desacuerdo con ello.

Tabla Nro. 22

22¿Cree que el proceso inmediato tiene deficiencias en su aplicación?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	11	14%
De acuerdo	57	71%
Totalmente de acuerdo	12	15%
TOTAL	80	100%

Figura Nro. 22



Fuente: Tabla N° 22

Descripción: En la tabla N°22, y figura N°22 se tiene que el 71% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el proceso inmediato tiene deficiencias en su aplicación, mientras el 15% señalada estar totalmente de acuerdo, sin embargo el 14% está ni en acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Contrastación de hipótesis

Hi: La necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

Ho: La necesidad probatoria en el proceso inmediato no vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

Gracias a la estadística descriptiva se conoció los resultados mediante una tabla cruzada con ambas variables:

Tabulación cruzada

Respecto a la Necesidad probatoria en el proceso inmediato		Respecto al derecho de defensa eficaz		Total
		Se vulnera	No se vulnera	
Es inadecuado el proceso inmediato	Recuento	61	2	63
	% del total	76,3%	2,5%	78,8%
Es adecuado el proceso inmediato	Recuento	10	7	17
	% del total	12,5%	8,8%	21,3%
Total	Recuento	71	9	80
	% del total	88,8%	11,3%	100,0%

Fuente: Encuesta a abogados penalistas de Chimbote, 2019

Se observa en la cifra mayor con 61 casos (76.3%), aparentemente se considera que es inadecuado el proceso inmediato lo cual vulnera el derecho a la defensa eficaz, para conocer la consistencia de dicha descripción es conveniente establecerlo categóricamente con la prueba Chi cuadrada.

Se consideró dos premisas para realizar la contrastación:

Premisa 01	La hipótesis nula será rechazada, cuando el valor de prueba en la curva normal es superior al 3.84 (al 95% de confianza)
Premisa 02	La hipótesis nula será aceptada, si es inferior al 3.84. con una significancia mayor a 0.05 para Chi cuadrado.

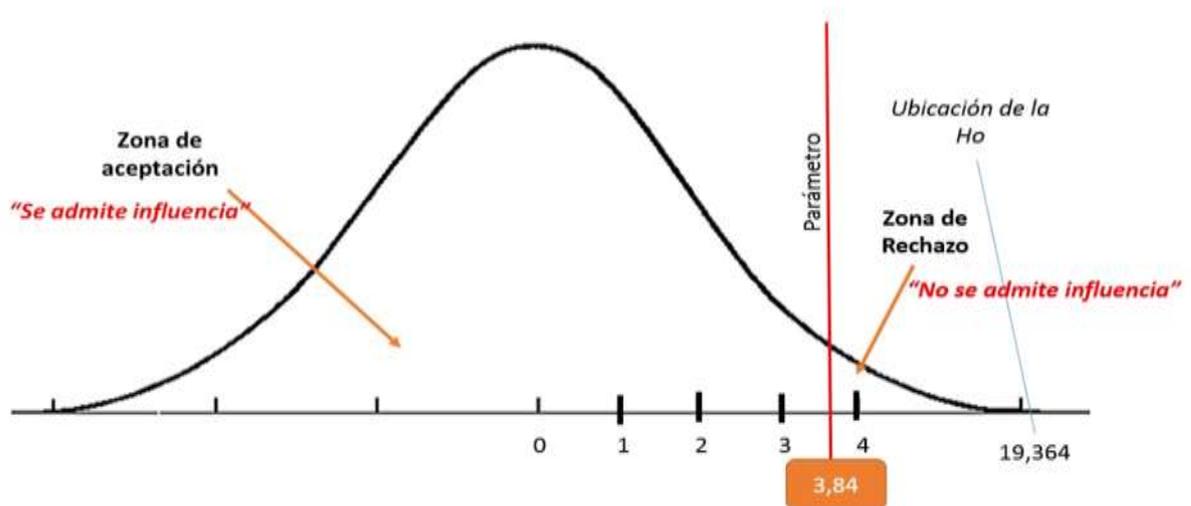
Con Chi Cuadrado se logra lo siguiente:

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significaci3n exacta (2 caras)	Significaci3n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	19,364 ^a	1	,000		
Correcci3n de continuidad ^b	15,745	1	,000		
Raz3n de verosimilitud	15,503	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociaci3n lineal por lineal	19,122	1	,000		
N de casos v3lidos	80				

Conforme a la prueba estadística, se evidenci3 un valor de prueba calculado en 19.364 y una significancia de 0.000.

En consecuencia, se acepta la hip3tesis de investigaci3n y rechazar la nula.

Representaci3n gr3fica



IV. DISCUSIÓN

Se identificó en la aplicación de la encuesta preguntas desarrolladas por Abogados penalistas, referido a los supuestos de aplicación del proceso inmediato, en la tabla N° 02 y figura N°02, que el 49% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que la flagrancia delictiva en un ilícito penal resulte suficiente para incoar el proceso inmediato, sin embargo el 26% se encuentra de acuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 15% está totalmente en desacuerdo, mientras que el 10% señala ni acuerdo ni en desacuerdo que la flagrancia resulte suficiente para su incoación.

Por otro lado, se identificó en la aplicación de la encuesta, referida a los supuestos de aplicación del proceso inmediato en la tabla N° 03 y figura N°03, que el 53% de Abogados penalistas encuestados está de acuerdo que la confesión del procesado como uno de los supuestos resulte suficiente, sin embargo el 34% está en desacuerdo, mientras el 14% está totalmente de acuerdo en que la confesión resulte suficiente para su aplicación.

Asimismo, se identificó en la aplicación de la encuesta, referida a los supuestos de aplicación del proceso inmediato, en la tabla N°05, y figura N°05, que el 69% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el Fiscal debe contar con suficiencia de elementos de convicción para su aplicación mientras el 19% están totalmente de acuerdo con lo antes mencionado, sin embargo que el 13% se encuentran en desacuerdo.

Estos resultados se corroboran con la tesis del autor Mendoza, A. (2019) en su tesis titulada “Vulneración al derecho de defensa en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018, donde se arriba a la conclusión que la defensa del proceso se ve vulnerada, en la medida que no otorga un tiempo estrictamente suficiente para preparar su defensa.

Asimismo, en referencia a la primera dimensión, estos resultados se fundamentan en la teoría de Neyra, (2010, p.36) El proceso inmediato consiste en simplificación de etapas como de investigación preparatoria y la etapa intermedia, éstas no se desarrollan en dicho proceso, descongestiona aquellos casos que están a la espera de pronunciamiento de justicia penal mucho más célere, sin embargo es el fiscal quien tiene el deber de solicitarlo, siempre cuando se presenten los siguientes presupuestos: flagrancia delictiva, cuando el imputado haya confesado ser parte del hecho delictivo, evidencia delictiva, este

proceso tiene como finalidad la resolución de conflictos a través de una decisión mucho más rápida, sin afectar los derechos individuales de los justiciables.

Ahora bien, hay que tener en consideración que el fiscal debe aplicar dicho proceso, cuando el hecho delictivo se encuentre bajo los supuestos establecidos por esta norma, bajo esa premisa el fiscal supone que ya cuenta con todos los elementos de prueba que vincule al imputado con los hechos que resulten evidentes, de ese modo someterá al investigado a un proceso inmediato; sin embargo, considero que según el caso en concreto hay situaciones que merecen una nutrida investigación, lo cual en un proceso especial no podría darse, toda vez que hablamos de un proceso donde se suprimen fases de un proceso común, entonces esta simplificación involucra que la defensa del imputado no resulte eficaz, al no ejercerse dentro un plazo suficiente para reunir todos medios de prueba, aquí el ejercicio de la defensa se ve limitado por el plazo, como es en el caso del tercer supuesto de flagrancia la denominada “flagrancia presunta”, este tipo de flagrancia es mucho más delicado, resulta necesario que sea analizado según el caso en concreto, amerita un mejor análisis, puesto que la realización del delito se da por la existencia de datos que señalan su posible autoría, pero no resulta claro ni evidente el hecho punible, tendríamos que realizar una nutrida investigación para determinar la participación del agente.

Consecuentemente se identificó en la aplicación de la encuesta, referido a plazos de actuación procesal en la tabla N°07, y figura N°07, que el 66% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el plazo para instalar la audiencia única debe ser dentro de las 48 horas, sin embargo el 34% están en desacuerdo con el plazo de las 48 horas.

Por otro lado se identificó en la aplicación de la encuesta, referida a los plazos de actuación procesal en la tabla N°08, y figura N°08, que el 54% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el plazo para instalar la audiencia única de juicio inmediato debe darse dentro 72 horas, sin embargo el 35% se encuentran de acuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 11% se encuentran ni en acuerdo ni en desacuerdo.

Estos resultados se corroboran con la tesis del autor Arteaga, F. (2017) en su tesis titulada “Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, Arequipa 2015-2016”, la cual tuvo como conclusión final que con la dación del decreto

Legislativo N° 1194 se restringe el derecho de defensa en ese sentido en el juicio oral se actúa con desventaja. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

Asimismo, en referencia a la segunda dimensión, estos resultados se fundamentan en la teoría de Araya (2016, p. 214). El mismo que argumenta que a la luz de las críticas de que el proceso inmediato es una violación de los derechos de defensa, los plazos son céleres, el tiempo disponible para la preparación de la defensa es muy corto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisa que los casos que carecen de complejidad, el plazo para su desarrollo debe darse en un menor tiempo posible, sin embargo al hallarse en caso de flagrancia y si el fiscal considera que no debe ser tratado por la vía especial debe advertir al Juez las razones por las cuales será tratado en la vía común.

Ahora bien, el proceso inmediato está referido a la celeridad con las que avanza dicho proceso, el plazo en el proceso inmediato debe ser suficiente de acuerdo al caso en concreto, y de acuerdo a las exigencias de la sociedad que ameritan un respuesta penal justa, con plazos justos y necesarios para el desarrollo de la defensa, el legislador ha creído por conveniente crear mecanismos de solución para lograr una respuesta penal más célere, sin embargo los conflictos de la sociedad no se resuelven dándole un trámite inmediato, no se resuelven en desmedro de las garantías constitucionales, al tratarse de un proceso de simplificación, no permiten efectuar una buena defensa, donde se permita conseguir los medios o elementos de prueba que resulten necesario para probar la inocencia de un imputado, como por ejemplos pericias las mismas que son necesarias para poder demostrar la inocencia de una persona, empero tratándose de una proceso especial, impide que se pueda manejar la defensa ya que no se puede controlar por la misma naturaleza del tiempo en el que avanza.

Por otro lado hay situaciones en las que por más que se haya encontrado a una persona en flagrancia delictiva, la fiscalía en ese tiempo no cuentan hasta ese momento con todas las pericias ordenadas, puesto que es un proceso corto, en tanto resulta poco posible lograr conseguir u obtener un resultado preciso, en esa situación aun no contando con todas prueba que le permita al fiscal ganar el caso, lo hace incoando proceso inmediato, estando bajo su responsabilidad que durante el juicio no pueda acreditar la responsabilidad del delito del imputado.

Consecuentemente se identificó en la aplicación de la encuesta, referido a los derechos fundamentales del acusado en el proceso inmediato en la tabla N°12, y figura N°12 que el 61% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el proceso inmediato vulnera el derecho de igual de armas, y el 21% de Abogados están totalmente de acuerdo, sin embargo el 11% señala estar en desacuerdo.

Por otro lado, se identificó en la aplicación de la encuesta, referida a los derechos fundamentales del acusado en el proceso inmediato la tabla N°13, y figura N°13 que el 69% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el proceso inmediato garantiza el derecho a la defensa eficaz, sin embargo el 21% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 10% está de acuerdo en que el mismo garantiza dicho derecho.

Asimismo, se identificó en la aplicación de la encuesta, referido a los derechos fundamentales del acusado en el proceso inmediato en la tabla N°14, y figura N°14 que el 90% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que la defensa resulta correcta viabilidad de dicho proceso, mientras que el 10% están totalmente de acuerdo con lo antes mencionado.

Estos resultados se corroboran con la tesis del autor el autor Montoya, C. (2018) en su tesis titulada “La aplicación del proceso inmediato en casos de Flagrancia delictiva y la Vulneración de los derechos de defensa y debido proceso”, la misma que arriba a la conclusión que la aplicación de dicho decreto vulnera el derecho constitucional de la defensa y debido proceso. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

Asimismo, en referencia a la tercera dimensión, estos resultados se fundamentan en la teoría de Beltrán (2008, p. 78) Define que el derecho de defensa es elemental, está reconocido constitucionalmente el imputado en toda etapa del proceso debe estar protegido, siendo parte de un debido proceso y un requisito básico de validez, y que debe ser respetado por el tribunal, concedido a las partes en el proceso, la cual consiste en menester de que sean oídas, vencidas, a través de la prueba evidente y eficiente.

Ahora bien, en principio la defensa debe estar presente en toda etapa del proceso, bajo esta premisa el estado y su lucha por proteger a la ciudadanía no puede ser en desmedro de los derechos propios de un Estado democrático, será de aplicación siempre y cuando se respete los derechos de los justiciables.

Consecuentemente se identificó en la aplicación de la encuesta, referido a la defensa eficaz en el proceso inmediato en la tabla N°17, y figura N°17 que el 69% de Abogados penalistas encuestados, tuvieron como resultado que están de acuerdo en que el plazo en el proceso inmediato constituye una desventaja para el abogado, mientras que el 19% están ni en acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo el 13% está totalmente de acuerdo que constituye una desventaja para el Abogado.

Por otro lado se identificó en la aplicación de la encuesta, referida a la defensa eficaz en el proceso inmediato en la tabla N°20, y figura N°20 que el 84% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el ejercicio de la defensa se actúa con igualdad en la actividad probatoria, sin embargo el 16% se encuentra de acuerdo con lo antes mencionado.

Estos resultados se corroboran con la tesis del autor Arteaga, F. (2017) en su tesis titulada “Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, Arequipa 2015-2016”, la cual tuvo como objetivo general: Se genera algún tipo de afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en dicho proceso, donde el método científico utilizado fue enfoque cuantitativo, arribando a la conclusión final que con la dación del decreto Legislativo N° 1194 se restringe el derecho de defensa en ese sentido en el juicio oral se actúa con desventaja.

Asimismo, en referencia a la cuarta dimensión, estos resultados se fundamentan en la teoría de Jauchen (2005, p.301). Para la defensa eficaz no basta que la defensa sea obligatoria, para que cumpla su objetivo, el sujeto cuente con la asistencia de un letrado, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, de manera que no se encuentre en una situación de infección.

Ahora bien, según los resultados obtenidos puedo decir que el proceso inmediato vulnera la defensa técnica, este derecho se ve vulnerado en la medida que el plazo estimado para el abogado no resulte suficiente ni proporcional, para elaborar su teoría del caso y por ende evidenciarlo, ya que no se puede manejar, el factor tiempo resulta significativo, siendo en aquellos casos donde los defensores públicos no cuentan con un tiempo suficiente que permita preparar una defensa apropiada, por otro lado el debate probatorio resulta muy acortado, lo primero es la acreditación de un evidente delito, lo cual en el proceso se

escapa de control ya sea por las partes o por el órgano jurisdiccional, lo cual es muy limitado la incorporación de una prueba determinada, que son de vital importancia para la una decisión de la causa.

V. CONCLUSIONES

- La necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, toda vez que se suprime las fases de un proceso común, el ejercicio de la defensa técnica se ve limitada por la celeridad del proceso.
- Se determinó que el plazo razonable en dicho proceso resulta inadecuado, toda vez que el tiempo concedido resulta insuficiente para el abogado del procesado intervenga en todos los actos del proceso como formular y probar sus alegaciones, contradecir las imputaciones realizadas en su contra, utilizar los mecanismos pertinentes, en la medida que esta resulte suficiente y necesaria para que el abogado introduzca medios probatorios.
- Se determinó que el proceso inmediato no garantiza el ejercicio de defensa eficaz, debido a que la defensa carece de eficacia al no ejercerse con igualdad en la etapa demostrativa de la actividad probatoria, por la celeridad en el que avanza el proceso inmediato, lo cual el tiempo le queda corto para tratar de reunirlos, lo cual el defensor muchas veces tiene que optar por llegar a una salida alternativa, al resultar imposible demostrar la inocencia de su patrocinado.

VI. RECOMENDACIONES

- A la comunidad jurídica, brindarle la difusión de información respecto al proceso inmediato, y sus derechos fundamentales a efectos de una mejor comprensión del tema abordado, con el propósito que se tenga una idea más clara del tema.
- A los investigadores y estudiantes del derecho penal ampliar el estudio dogmático.
- Se sugiere modificar el plazo del proceso inmediato, ajustándose a las exigencias de la sociedad, que amerita a veces la necesidad de una aplicación justa del derecho con un plazo suficiente, la lucha por proteger la ciudadanía no puede ser en desmedro de los derechos propios de un estado democrático, no conseguimos nada resolviendo los conflictos sociales rápidamente, ya que ello acarrea vulneración de derechos fundamentales, al verse limitado por el plazo.
- Se debe capacitar a los operadores de justicia, ya que ante el desconocimiento del proceso inmediato, se incurre en error al aplicarla, resulta de mucha importancia que sepan cómo actuar ante estos casos.

REFERENCIAS

- Araya, A. (2016) *Nuevo Proceso Inmediato para delitos en Flagrancia*, primera edición. Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- Arbulú, V. (2017) *El nuevo proceso inmediato y su problemática*. Lima, Perú: Editorial jurídica Motivensa, Lima.
- Arbulú, V.(2017) *Publicada originalmente en la revista «Ius Puniendi», Año I, núm. 1, mar. - abr. 2017, pp. 57-85*
- Arteaga (2017) “*Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato, Arequipa 2015-2016*”, (Tesis para obtener el título de Abogado, Repositorio Universidad Católica de Santa María).
- Beltrán (2008) *Derechos constitucionales de la persona*, Lima: Idemsa.
- Código Procesal Penal, Jurista Editores E.I.R.L, “Lima, 2019
- Constitución Política del Perú. (2012). Lima, Perú.
- Hernández. R, (2014) *Metodología de la Investigación*, Sexta Edición ed.). México: Industria Editorial Mexicana.
- Jauchen. E, (2005) *Derechos del Imputado*, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina.
- Mendoza, A. (2019) “*Vulneración al derecho de defensa en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018*” (Tesis para obtener el título de abogado)
- Merchan, M. (2018) “*Expectativas del proceso inmediato en los delitos de flagrancia delictiva, a partir de los seis primeros meses de vigencia del decreto legislativo n°1194 - corte superior de justicia del santa*” (Tesis para obtener El Título de Abogado, Repositorio Universidad Cesar Vallejo)
- Montoya, C. (2018) “*La aplicación del proceso inmediato en casos de Flagrancia delictiva y la Vulneración de los derechos de defensa y debido proceso*” (Tesis de grado, Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo)

- Müller H. (2013). *Derecho a una Defensa Técnica Eficaz*, Lima, Perú
- Nakazaki, C. (2006) *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. En Universidad de Lima (Ed.), Libro homenaje Facultad de Derecho (pp. 13-43)*. Fondo Editorial Universidad de Lima.
- Neyra, F. (2010) *Manual del Nuevo Proceso Penal y de litigación oral, Tomo I, segunda Edición*. Lima, Perú: Editorial IDEMSA
- Peña, A. (2007) *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal*. 1° edición. Lima. Editorial Rodhas SAC
- Saca, K. (2017) “*La aplicación del proceso inmediato regulado en el código procesal penal con la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 en el distrito judicial del santa-2016*”, (Tesis para obtener el título de Abogado, Repositorio Universidad Cesar Vallejo)
- Urtecho (2014) *los medios de defensa técnicos y el nuevo proceso penal peruano*, ed. Idemsa, Lim

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	HIPÓTESIS	DISEÑO	TÉCNICA O INSTRUMENTO	POBLACIÓN
<p>“Necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.”</p>	<p>¿En qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019?</p>	<p>Objetivos general: Determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.”</p> <p>Objetivos específicos: Determinar si el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica. Demostrar si el proceso inmediato garantiza el ejercicio del derecho a la defensa eficaz.</p>	<p>Variable 1: Necesidad probatoria en el proceso inmediato</p> <p>Variable 2: Derecho de defensa eficaz</p>	<p>Hi: La necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.”</p> <p>Ho: La necesidad probatoria en el proceso inmediato no vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.”</p>	<p>No experimental</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">M ----- O₁ O₂</div>	<p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p>	<p>Para el presente estudio se considera como población abogados, siendo los que ejercen los derechos de los justiciables, de los cuales utilice el muestreo por conveniencia, siendo un total de 80 Abogados en materia penal.</p>

ENCUESTA

INSTRUCCIONES: Con el fin de concretar la investigación sobre la “Necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.” Lea detenidamente cada una de las preguntas y seleccione una respuesta marcando con una “X” la alternativa que mejor se ajuste a su respuesta. Su respuesta es estrictamente confidencial.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4	5
1	¿Cree que la flagrancia delictiva en un ilícito penal resulta suficiente para la incoación de proceso inmediato?					
2	¿Cree que la confesión del procesado como uno de los supuestos resulta suficiente para someterlo al proceso inmediato?					
3	¿Cree que la autoincriminación como uno de los supuestos constituye elementos de convicción para el proceso inmediato?					
4	¿Cree que el Fiscal debe contar con suficientes elementos de convicción para su incoación de proceso inmediato?					
5	¿Cree que al incoar el proceso inmediato no existan más actos de investigación?					
6	7¿Cree que el plazo para instalar la audiencia única de proceso inmediato debe realizarse dentro de las 48 horas?					
7	8¿Cree que el plazo para instalar la audiencia única de juicio inmediato debe realizarse dentro de 72 horas?					
8	¿Cree que en la audiencia de juicio inmediato se garantiza el derecho de contradicción?					
9	¿Cree que el abogado en un proceso inmediato tiene oportunidades de actuar con las mismas condiciones que el fiscal?					
10	¿Cree que en el proceso inmediato se vulnera el derecho de igual de armas?					
11	¿Cree que el proceso inmediato garantiza el derecho a la defensa eficaz?					
12	¿Cree que la defensa técnica es necesaria para la correcta viabilidad del proceso inmediato?					
13	¿Cree que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa por ser un proceso célere?					
14	¿Cree que el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica del procesado?					
15	¿Cree que el plazo en el proceso inmediato constituye una desventaja para el abogado?					
16	¿Cree que el abogado defensor en el proceso inmediato cuenta con un plazo suficiente para preparar su defensa técnica?					
17	¿Cree que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se ve limitado por el plazo?					
18	¿Cree que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato actúa con plena igualdad en la actividad probatoria?					
19	¿Cree que en el juicio inmediato se vulnera el derecho de defensa eficaz al existir ausencia necesaria para probar?					
20	¿Cree que el proceso inmediato tiene deficiencias en su aplicación?					



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Chimbote, 18 de setiembre de 2019

OFICIO N° 111-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

SEÑOR (A):

DR. CHRISTIAN ERNESTO ESTRADA VELARDE

Decano del Colegio de Abogados del Santa

Presente. -

ASUNTO: ACCESO A INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote **MELGAREJO VÁSQUEZ MARITA ISABEL**, a fin de que pueda brindarle información respecto de la cantidad de abogados colegiados hasta la fecha y cuantos de los mismos se desempeñan en la rama de Derecho Penal, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza el estudiante para su Tesis titulada: **"NECESIDAD PROBATORIA EN EL PROCESO INMEDIATO Y DERECHO DE DEFENSA EFICAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2018"**

Agradeciéndole por anticipado la atención que le brinde a la presente,

Atentamente,


Mg. Christian Antonio Romero Añalogi
Director de Escuela de Derecho



Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Chimbote, 24 de Setiembre de 2019.

OFICIO N° 095-2019-D-CAS/CH

DIRECTOR:
MG. CHRISTIAN ANTONIO ROMERO HIDALGO
DIRECTOR DE ESCUELA DE DERECHO
CHIMBOTE.
Presente.-

ASUNTO: INFORMACIÓN DE ABOGADOS.
REF.: OF. N° 111-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, brindar la información solicitada mediante el oficio de referencia, respecto a la Investigación para tesis que realiza la estudiante Meigarejo Vásquez Marita Isabel, siendo esta que el Ilustre Colegio de Abogados del Santa hasta la última fecha de Colegiatura del mes de Agosto del presente año cuenta con **3606** **agremiados**, **no estando estos clasificados por las distintas ramas que ejercen.**

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

CEEVDCAS


COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA
Dr. Christian Ernesto Estrada Valverde
DECAHO

Jr. Elias Aguirre 151 - 153
Chimbote - Perú

Telf: (051) 043-324459
(051) 043-320927

E-mail: colegioabogadossanta@yahoo.es
facebook: Casantachimbote

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para determinar la necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

OBJETIVO: Determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019?

DIRIGIDO A: Abogados penalistas de Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: *Olivero Jimmy Luis Marcelo*

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: *Magister*


DNE: 41769054

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Pregrado de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (X)

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para determinar la necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

OBJETIVO: Determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019?

DIRIGIDO A: Abogados penalistas de Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: *VELAZQUEZ URIOE EDER JOSUE*

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: *DOCTOR*


Eder J. Velásquez Uriol
MS. DERECHO CONST. Y ADMIST.
DR. DEBECHY CAPP
AMP. 14/12/191

Fuente: Formulario enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (X)

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para determinar la necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019,

OBJETIVO: Determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019?

DIRIGIDO A: Abogados penalistas de Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CARRERA HUENTAS, MARIO MANUEL.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR

MLL
Dr. Mario Manuel Carrera Huentas
DNI 19098746

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Pregrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (X)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTA DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.

AUTORA:

Melgarejo Vásquez, Marita Isabel,

ASESORES:

Dr. Rafael Arturo Alba Callacna

Dr. Mario Cabrera Huertas

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

CHIMBOTE - PERÚ

2019

**NECESIDAD PROBATORIA EN EL PROCESO INMEDIATO Y DERECHO DE DEFENSA EFICAZ,
CHIMBOTE 2019.**

AUTORA:

MELGAREJO VÁSQUEZ, MARITA ISABEL,

[masmeva001@hotmail.com](mailto:mameva001@hotmail.com)

UNIVERSIDAD PRIVADA “CESAR VALLEJO”- CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

El presente tesis lleva como título: “Necesidad probatoria en el proceso inmediato y derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019.”, teniendo como objetivo general determinar en qué medida la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019; utilizando para ello el método descriptivo, el cual nos permite obtener los datos buscados mediante la técnica de la encuesta, concretizando está a través del instrumento (cuestionario) constituido por 20 preguntas, por otro lado la población está conformada por 80 Abogados en materia penal del distrito de Chimbote. Finalmente se tuvo como resultado al aplicar el programa estadístico SPSS, Chi Cuadrado, aceptar la hipótesis de investigación, donde se concluye que la necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, y en ese sentido se arriba a la conclusión que la defensa del procesado se ve vulnerado al no concederle un tiempo suficiente al Abogado para preparar su defensa, de modo que recabe pericias, documentos o medios de prueba que permitan su prueba.

Palabras claves: Abogados Penalistas – Derecho de defensa – proceso inmediato – presupuestos – juicio inmediato – Chi cuadrada – Hipótesis de investigación.

ABSTRACT

This thesis is entitled: “Probative need in the immediate process and effective defense right, Chimbote 2019.”, with the general objective of determining to what extent the probative need in the immediate process violates the effective defense right, Chimbote 2019; using the descriptive method, which allows us to obtain the data sought through the survey technique, specifying this through the instrument (questionnaire) consisting of 20 questions, on the other hand the population is made up of 80 Lawyers in the district's criminal matters from Chimbote. Finally, it was the result of applying the SPSS statistical program, Chi Square, to accept the research hypothesis, which concludes that the evidentiary need in the immediate process violates the right to effective defense, and in that sense it is concluded that the defense of the defendant is

violated by not granting enough time to the lawyer to prepare his defense, so that he collects expertise, documents or means of evidence that allow his proof.

Keywords: Criminal Lawyers - Defense Law - immediate process - budgets - immediate trial - Chi square - Investigation hypothesis.

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más grandes que atraviesa el País, es la inseguridad ciudadana, y con ello las críticas al sistema de justicia por su morosidad en la duración de procesos penales, frente a esta problemática el legislador ha creído por conveniente crear una serie de mecanismos de solución, en aras de lograr una justicia penal mucho más célere en la percusión del delito, estableciendo el proceso inmediato, sin embargo estos serán legítimos y constitucionales en la medida que se respete los derechos elementales de los justiciables.

METODOLOGÍA

Referente al diseño: El diseño de investigación está ubicado dentro del enfoque cuantitativo y corresponde a un diseño no experimental, ya que se realiza sin manipulación de variables. De tal forma, es Transaccional en razón a que se obtienen datos, se analizan y se describen variables en un solo momento.

Escenario del estudio: La población se conformó por 80 abogados en materia penal del Distrito de Chimbote.

Caracterización de los sujetos: Los seleccionados para la aplicación de la encuesta fueron 80 abogados en materia penal del Distrito de Chimbote.

Técnica: La técnica que se utilizó en la presente investigación es la encuesta y el instrumento es el cuestionario, para la recolección de información, diseñado para poder cuantificar y universalizar la información constituido por 20 preguntas.

RESULTADOS

Descripción: ¿Cree que en el proceso inmediato se vulnera el derecho de igual de armas?

De acuerdo a la tabla N°12, y figura N°12 se tiene que el 61% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que el proceso inmediato vulnera el derecho de igual de armas,

mientras que el 21% de Abogados están totalmente de acuerdo, sin embargo el 11% señala estar en desacuerdo.

Descripción: ¿Cree que el proceso inmediato garantiza el derecho a la defensa eficaz?

De acuerdo a la tabla N°13, y figura N°13 se tiene que el 69% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el proceso inmediato garantiza el derecho a la defensa eficaz, sin embargo el 21% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 10% está de acuerdo en que el mismo garantiza dicho derecho.

Descripción: ¿Cree que el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica del procesado?

De acuerdo a la tabla N°16, y figura N°16 se tiene que el 68% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que el plazo en el proceso inmediato es adecuado para la preparación de la defensa técnica del procesado, sin embargo el 23% está de acuerdo, mientras que el 10% está ni en acuerdo ni en desacuerdo.

¿Cree que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se ve limitado por el plazo?

De acuerdo a la tabla N°19, y figura N°19 se tiene que el 85% de Abogados penalistas encuestados están totalmente de acuerdo que el ejercicio de la defensa en un proceso inmediato se ve limitado por el plazo, mientras que el 15% están ni en acuerdo ni en desacuerdo con lo antes mencionado.

¿Cree que en el juicio inmediato se vulnera el derecho de defensa eficaz al existir ausencia necesaria para probar?

De acuerdo a la tabla N°21, y figura N°21 se tiene que el 66% de Abogados penalistas encuestados están de acuerdo en que en el juicio inmediato se vulnera el derecho de defensa eficaz al existir ausencia necesaria para probar, mientras el 22% señalada estar totalmente de acuerdo, sin embargo el 14% se encuentra en desacuerdo con ello.

Comprobación de la hipótesis: Se utilizó el programa estadístico SPSS, basado en el análisis del Chi cuadrado, con un coeficiente de confianza del 95%, siendo el nivel de significancia de 5% (0,05), lo cual se orientó a aceptar la hipótesis de investigación y rechazar la hipótesis nula, es decir se admite finalmente que: “La necesidad probatoria en el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa eficaz, Chimbote 2019”.

DISCUSIÓN

Se identificó en la aplicación de la encuesta preguntas desarrolladas por Abogados penalistas, referido a los supuestos de aplicación del proceso inmediato, en la tabla N° 02 y figura N°02, que el 49% de Abogados penalistas encuestados están en desacuerdo en que la flagrancia delictiva en un ilícito penal resulte suficiente para incoar el proceso inmediato, sin embargo el 26% se encuentra de acuerdo con lo antes mencionado, mientras que el 15% está totalmente en desacuerdo, mientras que el 10% señala ni acuerdo ni en desacuerdo que la flagrancia resulte suficiente para su incoación.

Por otro lado, se identificó en la aplicación de la encuesta, referida a los supuestos de aplicación del proceso inmediato en la tabla N° 03 y figura N°03, que el 53% de Abogados penalistas encuestados está de acuerdo que la confesión del procesado como uno de los supuestos resulte suficiente, sin embargo el 34% está en desacuerdo, mientras el 14% está totalmente de acuerdo en que la confesión resulte suficiente para su aplicación.

CONCLUSIONES

Se determinó que el proceso inmediato no garantiza el ejercicio de defensa eficaz, debido a que la defensa carece de eficacia al no ejercerse con igualdad en la etapa demostrativa de la actividad probatoria.

BIBLIOGRAFÍA

Araya, A. (2016) *Nuevo Proceso Inmediato para delitos en Flagrancia*, primera edición. Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.

Arbulú, V. (2017) *El nuevo proceso inmediato y su problemática*. Lima, Perú: Editorial jurídica Motivensa, Lima.

Arbulú, V.(2017) *Publicada originalmente en la revista «Ius Puniendi»*, Año I, núm. 1, mar. - abr. 2017, pp. 57-85

RECONOCIMIENTOS

Agradecemos a Dios, porque en primer momento se lo debemos a él. A mis padres por su apoyo incondicional, confianza, y comprensión durante toda esta travesía universitaria. A mis asesores, que con sus conocimientos permitieron que esta tesis se haga más profunda.